

## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### SERVICIO PARA EL CONTROL MÉDICO DOMICILIARIO

#### 1 – Objeto.-

El objeto del requerimiento consiste en la contratación del Servicio de Control Médico Domiciliario al personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (en adelante SOFSE) de la Administración Central, Línea Ex Tren de la Costa, Base Retiro de la línea Buenos Aires-Córdoba-Tucumán, Línea Sarmiento, Ramal Entre Ríos, Ramal Chaco, Ramal Salta, Línea General Mitre, Línea General San Martín, Línea General Roca y Línea Neuquén – Cipolletti.

El servicio consiste en la presencia de un profesional médico en el domicilio del empleado a fin de constatar su estado de salud, informando si en función de lo examinado se justifica que ese día el agente no haya concurrido a su dependencia laboral por esa causa, y si amerita más días de licencia médica a los fines de su recuperación para volver a desempeñar sus tareas.

#### 2 – Justificación de la Necesidad.-

La necesidad de contar con el Servicio de Control Médico domiciliario al Personal de SOFSE radica en las obligaciones asumidas por la Sociedad en los Convenios Colectivos suscriptos, y tiene como finalidad garantizar la atención sanitaria de los trabajadores eventualmente afectados en el menor tiempo posible.

Asimismo, la intervención oportuna del servicio contratado permitirá a SOFSE obtener la información necesaria acerca del estado de salud de los trabajadores, a los efectos de diagramar o reprogramar las actividades que aquellos prestaran, en aras de no interferir con la regularidad y continuidad del servicio público de transporte de pasajeros prestado por la Sociedad.

#### 3 – Vigencia.-

El contrato tendrá vigencia por UN (1) año partir de la fecha de su suscripción por las partes.

#### 4 – Condiciones de Ejecución del Servicio.-

4.1 – El prestador se compromete a realizar, a través de los profesionales médicos que designe, la visita al domicilio del empleado, verificar su estado de salud y determinar la fecha de alta, o en su defecto, la citación a control por consultorio de la SOFSE.

4.2 – Las tareas mencionadas precedentemente serán realizadas por un profesional médico idóneo, con matrícula habilitada y acreditada. El profesional médico deberá abstenerse de realizar prescripciones médicas de cualquier índole al empleado.

Asimismo, el prestador deberá presentar el listado con el nombre, apellido y N° de matrícula de los profesionales médicos que realicen las visitas.

4.3 - La cantidad de profesionales médicos afectados por el prestador a las tareas descriptas en el presente Pliego deberá ser la necesaria y adecuada para asegurar el cumplimiento de la prestación por parte del mismo en tiempo y forma.

OPERADORA FERROVIARIA  
SOCIEDAD DEL ESTADO

Dr. JOSE L. BUCCA  
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL  
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.



A tales efectos, se aclara que en caso de producirse una demanda extraordinaria de servicio por parte de SOFSE, el prestador no podrá ampararse en la falta de profesionales médicos destinados a cumplir con los servicios que componen el objeto del requerimiento.

4.4 – Al efectuarse la visita médica, en los casos que el empleado no estuviera presente, el profesional médico deberá seguir el siguiente protocolo:

- Deberá obtener los datos del familiar o de la persona entrevistada (nombre, grado de parentesco, relación, etc.) que se encuentre en el domicilio del empleado.
- En el supuesto de no encontrarse ningún familiar o persona en el domicilio del empleado, se deberá describir la fachada del domicilio en cuestión con exactitud suficiente a fin de permitir su verificación posterior por parte de SOFSE. A tales efectos, deberán indicarse sus características principales, tomar fotografías, y realizar toda actividad tendiente a individualizar el domicilio del empleado. En el caso en que la descripción se realice a través de la información vertida por algún vecino, deberá dejarse debida constancia de ello. En caso de no encontrarse realizada la descripción o de no detectarse coincidencias entre la descripción realizada y la verificación posterior, dicha visita no será admitida como válida.
- Debe dejar el comprobante de la visita en el domicilio del empleado, en donde conste la citación para el día siguiente en consultorio de SOFSE.

4.5 – Las solicitudes de visita domiciliaria serán realizadas por SOFSE al prestador del Servicio de Control Médico Domiciliario, de lunes a domingo -incluyendo feriados-, entre las 08:00 horas y las 20:00 horas. Tales solicitudes se efectuarán vía página Web (Sistema) proporcionada por el prestador. En caso de que dicha página web no funcione, las solicitudes de visita domiciliaria serán realizadas al número de teléfono que deberá proporcionar el prestador a tal fin.

4.6 – Las visitas domiciliarias serán realizadas en el transcurso del día en el cual fueron debidamente solicitadas y podrán realizarse, como máximo, hasta las 22:00 horas de dicho día.

4.7 – Los informes de las visitas domiciliarias realizadas por los profesionales médicos del prestador deberán ser cargados en la página Web (Sistema) del mismo hasta las 08:00 horas del día siguiente al que fueron efectuadas. En caso de no funcionar la página Web del prestador, los informes de las visitas domiciliarias se deberán enviar por fax y/o e-mail a los teléfonos y/o correos electrónicos del Servicio Médico de SOFSE, hasta las 08:00 horas del día siguiente al que fueron efectuadas.

En el informe de la visita domiciliaria el profesional médico interviniente deberá incluir los siguientes datos:

- Fecha y hora de la visita
- Legajo del empleado
- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio
- Diagnóstico
- Indicar si los días se encuentran justificados o no
- Fecha de alta/citación al Servicio Médico de SOFSE



- Apellido, nombre y N° de matrícula del profesional interviniente

4.8 – El Servicio Médico de SOFSE -o quien éste designe- deberá verificar la correcta prestación del servicio, y en el caso de incumplimientos, se dará inmediato aviso a fin de solicitar los informes correspondientes, a los efectos de decidir las medidas a tomar.

El prestador proveerá toda información o asistencia que le sea requerida para efectivizar dicha tarea.

4.9 – El prestador deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones laborales, leyes, disposiciones y reglamentos de las autoridades públicas que se refieren a salarios, jornadas laborales, Seguridad Social y otras situaciones similares o conexas que lo obliguen respecto de su personal.

4.10 – Metodología de trabajo:

- En todos los casos el profesional médico del prestador completará un formulario de visita domiciliaria por duplicado y entregará el original firmado y sellado al empleado.
- Cuando el empleado de SOFSE no fuera ubicado en su domicilio, se dejará el comprobante de visita respectivo y se dejará constancia de ello en el listado de visitas realizadas.
- Si el empleado con parte de enfermo se encuentra en condiciones de baja pero con posibilidades de deambular, deberá justificarse el día y citarlo al día siguiente al consultorio de SOFSE.
- En el supuesto de que el domicilio del empleado no fuera ubicado, estuviera equivocado o fuera inaccesible, el profesional médico del prestador deberá dejar expresa constancia de dicha circunstancia en el listado de visitas realizadas, y el motivo que le impidió realizar el control.

4.11 – Las visitas que no se realizan por ser calificadas como "zona peligrosa", no serán abonadas.

4.12 – Serán consideradas las visitas como "Ausente", cuando el profesional médico del prestador se presente en el domicilio del empleado y no se encuentre el empleado en cuestión, pero sí un familiar o persona que reciba el comprobante de visita.

4.13 – Serán consideradas visitas como "No Responde", cuando no se encuentre nadie en el domicilio del empleado.

#### **5 – Responsabilidad del prestador.-**

El prestador será en todos los casos el responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia, imprudencia y/o negligencia de sus agentes y responderá directamente ante SOFSE, de los daños producidos a las personas o a las cosas con motivo de la prestación del servicio, cualquiera sea su causa o naturaleza, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamar compensación alguna.

#### **6 – Cesión o transferencia del Contrato.-**

Firmado el contrato, el prestador no podrá cederlo ni transferirlo.

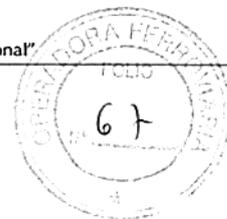
#### **7 – Documentación de los profesionales actuantes que deberá presentar el prestador.-**

- ART

OPERADORA FERROVIARIA  
SOCIEDAD DEL ESTADO

Dr. JOSE L. BUCCA

SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL  
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.



- Póliza de Seguro
- Registro de conducir habilitante
- Título profesional
- Matrícula Nacional y Provincial

#### 8 - Modalidad de Cotización.-

Los oferentes deberán cotizar el **precio unitario -SIN IVA- de cada visita**, discriminando su valor en razón del listado de los radios establecidos y del día en el cual se realicen, conforme se establece en las planillas de cotización que integran el Anexo A del presente Pliego.

Asimismo, los oferentes deberán cotizar el **precio total anual -SIN IVA- de las visitas**, conforme se establece en las planillas de cotización que integran el Anexo A del presente Pliego.

El cómputo de las distancias que se detallan en las planillas de cotización que integran el Anexo A del presente Pliego, tendrá como punto de partida el Congreso de la Nación Argentina (kilómetro 0), y se computará hasta la cantidad de kilometraje máximo previsto para cada radio.

OPERADORA FERROVIARIA  
SOCIEDAD DEL ESTADO

Dr. JOSE L. BUCCA

SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL  
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.



**ANEXO A**  
**PLANILLAS DE COTIZACIÓN - "SERVICIO DE CONTROL MÉDICO DOMICILIARIO"**

**1 – Planilla de Cotización Línea General San Martín.-**

RADIO	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL			PRECIO UNITARIO S/IVA			PRECIO TOTAL ANUAL S/IVA
	Lunes a Viernes	Sábados	Domingos y Feriados	Lunes a Viernes	Sábados	Domingos y Feriados	
C.A.B.A.	1000	600	600	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 20 Km	1000	600	600	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 30 Km	1400	600	600	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 40 Km	1600	600	600	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 50 Km	1200	600	600	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 60 Km	1200	600	600	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. entre 60 Km y 100 Km	800	600	600	\$	\$	\$	
Plus Zona Peligrosa	1200			\$			
<b>TOTALES S/IVA</b>							

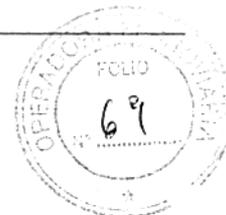
**2 – Planilla de Cotización Línea General Roca.-**

RADIO	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL			PRECIO UNITARIO S/IVA			PRECIO TOTAL ANUAL S/IVA
	Lunes a Viernes	Sábados	Domingos y Feriados	Lunes a Viernes	Sábados	Domingos y Feriados	
C.A.B.A.	1000	400	100	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 20 Km	1800	450	350	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 30 Km	1900	500	380	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 40 Km	1000	300	280	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 50 Km	750	110	90	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 60 Km	450	90	90	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. más de 60 Km	150	75	70	\$	\$	\$	
<b>TOTALES S/IVA</b>							

OPERADORA FERROVIARIA  
 SOCIEDAD DEL ESTADO

**Dr. JOSE L. BUCCA**

SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL  
 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
 OPERADORA FERROVIARIA S.E.



3 – Planilla de Cotización Línea General Mitre.-

RADIO	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL			PRECIO UNITARIO S/IVA			PRECIO TOTAL ANUAL S/IVA
	Lunes a Viernes	Sábados	Domingos y Feriados	Lunes a Viernes	Sábados	Domingos y Feriados	
C.A.B.A.	2200	400	600	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 20 Km	2000	600	600	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 30 Km	2000	600	400	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 40 Km	1000	600	400	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 50 Km	800	600	400	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 60 Km	800	400	400	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. entre 60 Km y 100 Km	600	250	400	\$	\$	\$	
Plus Zona Peligrosa	2000			\$			
<b>TOTALES S/IVA</b>							

4 - Planilla de Cotización Línea Sarmiento.-

RADIO	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL			PRECIO UNITARIO S/IVA			PRECIO TOTAL ANUAL S/IVA
	Lunes a Viernes	Sábados	Domingos y Feriados	Lunes a Viernes	Sábados	Domingos y Feriados	
C.A.B.A.	2000	200	200	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 20 Km	2000	200	200	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 30 Km	1100	150	150	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 40 Km	1000	150	150	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 50 Km	1500	200	200	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 60 Km	1200	200	200	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. más de 60 Km	300	60	60	\$	\$	\$	
Plus Zona Peligrosa	1500			\$	\$	\$	
<b>TOTALES S/IVA</b>							

5- Planilla de Cotización Ramal Chaco.-

RADIO	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL			PRECIO UNITARIO S/IVA			PRECIO TOTAL ANUAL S/IVA
	Lunes a Viernes	Sábados	Domingos y Feriados	Lunes a Viernes	Sábados	Domingos y Feriados	
CIUDAD DE RESISTENCIA	600	60	60	\$	\$	\$	
COTELAY	120	40	40	\$	\$	\$	
CHARADAY	120	40	40	\$	\$	\$	
GENERAL PINEDO	60	30	30	\$	\$	\$	

OPERADORA FERROVIARIA  
SOCIEDAD DEL ESTADO

Dr. JOSE L. BUCCA  
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL  
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.



CIUDAD DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA	120	60	60	\$	\$	\$	
<b>TOTALES S/IVA</b>							

6- Planilla de Cotización Ramal Salta.-

RADIO	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL			PRECIO UNITARIO S/IVA			PRECIO TOTAL ANUAL S/IVA
	Lunes a Viernes	Sábados	Domingos y Feriados	Lunes a Viernes	Sábados	Domingos y Feriados	
CIUDAD DE SALTA	120	40	40	\$	\$	\$	
GUEMES	120	40	40	\$	\$	\$	
<b>TOTALES S/IVA</b>							

7 - Planilla de Cotización Ramal Entre Ríos.-

RADIO	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL			PRECIO UNITARIO S/IVA			PRECIO TOTAL ANUAL S/IVA
	Lunes a Viernes	Sábados	Domingos y Feriados	Lunes a Viernes	Sábados	Domingos y Feriados	
CIUDAD DE PARANÁ	60		20	\$	\$	\$	
LUCAS GONZALEZ	30			\$	\$	\$	
ROSARIO DEL TALA	30			\$	\$	\$	
NICOLAS HERRERA	30			\$	\$	\$	
BASAVILBASO	30			\$	\$	\$	
CONCEPCION DEL URUGUAY	10	10	10	\$	\$	\$	
<b>TOTALES S/IVA</b>							

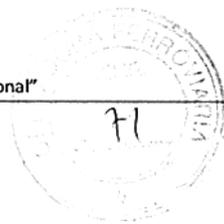
8 - Planilla de Cotización Línea Neuquén - Cipolletti.-

RADIO	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL			PRECIO UNITARIO S/IVA			PRECIO TOTAL ANUAL S/IVA
	Lunes a Viernes	Sábados	Domingos y Feriados	Lunes a Viernes	Sábados	Domingos y Feriados	
Neuquén Capital	60	36	25	\$	\$	\$	
Prov. De Río Negro - Cipolletti	35	12	12	\$	\$	\$	
<b>TOTALES S/IVA</b>							

OPERADORA FERROVIARIA  
SOCIEDAD DEL ESTADO

**Dr. JOSE L. BUCCA**

SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL  
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.



9 - Planilla de Cotización Línea –Ex Tren de la Costa.-

RADIO	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL			PRECIO UNITARIO S/IVA			PRECIO TOTAL ANUAL S/IVA
	Lunes a Viernes	Sábados	Domingos y Feriados	Lunes a Viernes	Sábados	Domingos y Feriados	
C.A.B.A.	100	10	10	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 20 Km	100	10	10	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 30 Km	100	10	10	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 40 Km	100	10	10	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 50 Km	100	10	8	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 60 Km	50	8	5	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. más de 60 Km	50	5	5	\$	\$	\$	
<b>TOTALES S/IVA</b>							

10 – Planilla de Cotización Administración Central de SOFSE.-

RADIO	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL			PRECIO UNITARIO S/IVA			PRECIO TOTAL ANUAL S/IVA
	Lunes a Viernes	Sábados	Domingos y Feriados	Lunes a Viernes	Sábados	Domingos y Feriados	
C.A.B.A.	500	50	30	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 20 Km	300	50	30	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 30 Km	300	50	30	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 40 Km	300	50	30	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 50 Km	200	40	30	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 60 Km	200	30	20	\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. más de 60 Km	100	30	20	\$	\$	\$	
<b>TOTALES S/IVA</b>							

11 – Planilla de Cotización Base Retiro de la Línea Buenos Aires - Córdoba - Tucumán.-

RADIO	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL			PRECIO UNITARIO S/IVA			PRECIO TOTAL ANUAL S/IVA
	Lunes a Viernes	Sábados	Domingos y Feriados	Lunes a Viernes	Sábados	Domingos y Feriados	
C.A.B.A.	80			\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 20 Km	80			\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 30 Km	80			\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 40 Km	80			\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 50 Km	80			\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. Hasta 60 Km	80			\$	\$	\$	
Prov. De Bs. As. más de 60 Km	60			\$	\$	\$	
<b>TOTALES S/IVA</b>							

OPERADORA FERROVIARIA  
SOCIEDAD DEL ESTADO

Dr. JOSE L. BUCCA  
SUBGERENTE MÉDICO Y SALUD OCUPACIONAL  
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.